



Buenos Aires, 12 de junio de 2015

RES. OAyF N° 188 /2015

VISTO:

La Actuación N° 12856/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante *Memorandum* N° 275/2015 la Presidencia de este Consejo solicitó la contratación -bajo la modalidad de locación de servicios- de Raúl Marcelo Haurat, Eduardo Bicarelli y Augusto Canosa a partir del 1° de mayo de 2015, por el término de tres (3.-) meses y por el monto de diecinueve mil pesos (\$ 19.000,00) mensuales para el caso de los dos primeros y de cuatro mil pesos mensuales (\$ 4.000,00) para Augusto Canosa. Todos ellos, para prestar servicios en la Unidad Consejero de la Doctora Agustina Olivero Majdalani. A tales efectos, se adjuntaron los correspondientes *curriculum vitae* (fs. 1/6).

Que entonces, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, tomó intervención el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable afectó las sumas necesarias para hacer frente al pago de las contrataciones de marras, mediante la Constancia de Registración N° 518/02-2015 (fs. 8/9).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados los proyectos de contrato de locación de servicios a ser suscriptos por las personas en cuestión (fs. 13/18).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 6337/2015, luego de reseñar lo actuado, señaló que "*con respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el "Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios" que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012*" y que "*los contratos en cuestión tienen por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. Los mismos disponen que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos*". Finalmente, esa Dirección General concluyó que "*(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no*

existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma de los contratos respectivos” (fs. 22).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios de Raúl Marcelo Haurat, Eduardo Bicarelli y Augusto Canosa en los términos antes definidos.

Que por otro lado, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre los contratos pertinentes, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 y notifique a los interesados.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y por la Resolución Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de Raúl Marcelo Haurat, a fin de que preste sus servicios en la Unidad Consejero de la Doctora Agustina Olivero Majdalani, a partir del 1° de mayo del corriente año, por el término de tres (3.-) meses y por la suma de diecinueve mil pesos (\$ 19.000,00) mensuales.

Artículo 2°: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de Eduardo Bicarelli, a fin de que preste sus servicios en la Unidad Consejero de la Doctora Agustina Olivero Majdalani, a partir del 1° de mayo del corriente año, por el término de tres (3.-) meses y por la suma de diecinueve mil pesos (\$ 19.000,00) mensuales.

Artículo 3°: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de Augusto Canosa a fin de en la Unidad Consejero de la Doctora Agustina Olivero Majdalani, a partir del 1° de mayo del corriente año, por el término de tres (3.-) meses y por la suma de cuatro mil pesos (\$ 4.000,00) mensuales.

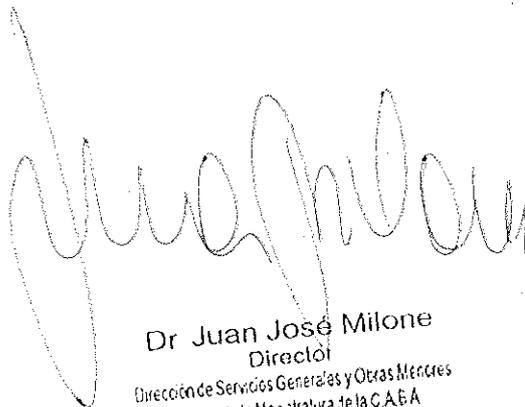
Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre los contratos autorizados en los artículos 1°, 2° y 3° del presente, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 y notifique a los interesados.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la



Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Unidad Consejero de la Doctora Agustina Olivero Majdalani. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 188 /2015



Dr Juan José Milone
Directo
Dirección de Servicios Generales y Otras Mercaderías
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

P/5

